

INFORME SECRETARIAL. BUENAVENTURA, ENERO 27 DE 2023.

A despacho la solicitud impetrada por el señor **CARLOS EDUARDO RUA ANTE** que funge como sujeto accionante dentro de la acción constitucional promovida por **EL CONSEJO COMUNITARIO DE LA COMUNIDAD NEGRA DEL RIO CALIMA Y OTROS** contra **LA COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL Y OTROS**, demandando que se adelante incidente de desacato contra las entidades accionadas por el presunto incumplimiento de lo ordenado en sede de impugnación por el Tribunal Superior de Buga. Sírvase proveer.

MARIA FERNANDA GOMEZ ESPINOZA

Secretaria

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO

Buenaventura, enero veintisiete (27) de dos mil veintitrés (2023).-

AUTO No 0 6 4

ASUNTO: TUTELA

SUBCLASE: INCIDENTE DE DESACATO

INCIDENTANTE: CARLOS EDUARDO RUA ANTE

INCIDENTADA: ALCALDIA DISTRITAL DE BUENAVENTURA Y OTRO

RADICACIÓN: 2021-00023-2

En atención a la solicitud allegada por el señor **CARLOS EDUARDO RUA ANTE** quien aduce haberse inscrito a la convocatoria número 947 de 2018 de municipios priorizados por el post conflicto de la Comisión Nacional del Servicio Civil y por tanto hacer parte del grupo de PERSONAS INDETERMINADAS involucradas dentro de la acción de tutela propuesta por el CONSEJO COMUNITARIO DE LA COMUNIDAD NEGRA DEL RIO CALIMA Y OTROS contra LA COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL Y OTROS, solicita en la fecha de la presente providencia a través del correo electrónico del juzgado hacer efectivo el cumplimiento de la orden judicial del 22 de julio de 2021 emanada del Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Buga, por lo cual este Despacho ordenará requerir de manera preliminar en atención a la situación planteada por el peticionario al titular de la ALCALDÍA DISTRITAL DE BUENAVENTURA y la

DIRECCIÓN DE CONSULTA PREVIA DEL MINISTERIO DEL INTERIOR para que dentro del término que subsiguientemente se anunciará, rinda informe sobre el cumplimiento de la sentencia mencionada, con ponencia de la Honorable Magistrada María Patricia Balanta Medina.

Al mismo tiempo se le requerirá a la Dirección de Recursos Humanos del Ministerio del Interior, a efectos de que informen al despacho en el lapso de un (1) día, quien es la persona que en la actualidad desempeña el cargo de DIRECTOR DE CONSULTA PREVIA, dependencia adscrita a ese ministerio, acreditando el nombramiento con los respectivos actos administrativos de nombramiento y posesión a fin de lograr su respectiva individualización.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BUENAVENTURA,**

R E S U E L V E:

1°.-REQUERIR preliminarmente al doctor MAURICIO AGUIRRE OBANDO en su condición de Alcalde encargado del Distrito de Buenaventura y al Representante de la DIRECCIÓN DE CONSULTA PREVIA DEL MINISTERIO DEL INTERIOR, a fin de que se sirva dar un **INFORME** claro, sustentado y verificable del cumplimiento de lo ordenado por el Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Buga, según lo planteado por la SECRETARIA DE EDUCACION DISTRITAL DE BUENAVENTURA en el escrito y anexos allegados, de los cuales se le correrá traslado al momento de la notificación de este proveído.

2°.-A efectos de lo ordenado en precedencia, se le otorga a las mencionadas dependencias el término de **CUARENTA Y OCHO (48) HORAS** a partir de su notificación para que brinden la respuesta demandada so pena de presumir como ciertos los hechos denunciados por la peticionaria.

3°.-REQUERIR a la Dirección de Recursos Humanos del MINISTERIO DEL INTERIOR, a efectos de que informe al despacho en el lapso de **(UN) DÍA**, quien es la persona que en la actualidad desempeña el cargo de DIRECTOR DE CONSULTA PREVIA, dependencia adscrita a ese ministerio, acreditando el nombramiento con los respectivos actos administrativos de nombramiento y posesión a fin de lograr su respectiva individualización.

4°.-NOTIFICAR esta providencia a las partes en la forma más expedita.-

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

(FIRMADO ELECTRONICAMENTE)
ERICK WILMAR HERREÑO PINZON
Juez

daan

Firmado Por:
Erick Wilmar Herreño Pinzon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 003
Buenaventura - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **71616bcc48ebb55ce67f964d26525dfcc02549d56c75ee38bb238bdac4d60f11**

Documento generado en 27/01/2023 05:05:35 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>